

EXCEPCIONES TEMPORALES EN EUROPA

La Comisión Europea ha habilitado una página Web dedicada a las excepciones temporales de las normas sobre las horas de conducción y descanso de los conductores, causadas por el COVID-19

https://ec.europa.eu/transport/modes/road/social_provisions/driving_time_enh

NOTA.- Este documento es una traducción de la información facilitada por la UE, a la que debe acudir para cuestiones de interpretación

EXCEPCIONES TEMPORALES PRESENTADAS Y OTORGADAS POR ESTADOS MIEMBRO DE LA UE Y NO MIEMBROS DE LA UE DEBIDO AL BROTE DE COVID-19

PAIS	CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES LIGADAS AL COVID 19	FECHA INICIO (incluida)	FECHA FIN (incluida)	Categoría de transporte/ conductores	Disposiciones del 561/2006 derogadas
PORTUGAL	Garantizar el suministro nacional de mercancías	22/04/2020	31/05/2020	Todo el transporte de mercancías.	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas * Arte. 8.6: en dos semanas consecutivas, un conductor tomará al menos un descanso semanal regular y un período de descanso semanal reducido de al menos 24 horas. La reducción no tiene que ser compensada; * Art 8.8: Posibilidad de realizar descanso semanal normal en el vehículo, con instalaciones adecuadas y el vehículo este parado;
		07/04/2020	21/04/2020	Todo el transporte de mercancías.	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas. * Art 8.6: No se tiene que compensar las horas de los descansos semanales reducidos. * Art 8.8: Posibilidad de realizar descanso semanal normal en el vehículo, con instalaciones adecuadas y el vehículo este parado;
		23/03/2020	06/04/2020	Todo el transporte de mercancías.	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.1: Se levanta el límite de conducción diaria. * Art 8.6: Disposiciones sobre periodos de descansos semanales.
SUIZA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	19/04/2020	30/04/2020	Bienes esenciales y suministros básicos..	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.3: máximo conducción bisemanal 112 h. (2 x 56 h.); * Art 8.4: Posibilidad de 5 descansos diarios reducidos; * Art 8.6: Reducción de 2 descansos semanales normales a 36 h., en 2 semanas consecutivas
		19/03/2020	19/04/2020	Transporte de bienes esenciales y suministros básicos <u>solo cuando las empresas han recibido un certificado entregado por Oficina Federal de Nacional Oferta Económica</u>	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.3: máximo conducción bisemanal 96 h.; * Art 8.4: Posibilidad de 5 descansos diarios reducidos; * Art 8.6: Reducción de 2 descansos semanales normales a 36 h., en 2 semanas consecutivas
BELGICA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	12/04/2020	31/05/2020	Bienes esenciales, incluidos alimentos para consumo humano, medicamentos, equipo médico y combustible.	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.2: Máximo conducción semanal 59 h.; * Art 6.3: Máximo conducción Bisemanal 96 h.; * Art 8.6: Aplazamiento del descanso semanal hasta 7 periodos de 24 h. * Art 8.6: Aplazamiento del descanso semanal hasta 7 periodos de 24 h. * Art. 8.6: Posibilidad de tomar dos periodos de descanso semanal reducidos consecutivos de al menos 24 horas, siempre que: <ul style="list-style-type: none"> - El conductor tome al menos 4 periodos de descanso semanales en estas 4 semanas consecutivas, de los cuales al menos 2 serán periodos de descanso semanales normales (45 h.) y ; - La compensación por un período de descanso semanal reducido debe tomarse antes del final de la cuarta semana siguiente a la semana en cuestión.
				Todo el transporte de mercancías.	* Art 8.8: Posibilidad de realizar descanso semanal normal en el vehículo, con instalaciones adecuadas y el vehículo este parado;
		26/03/2020	25/04/2020	Todo el transporte de mercancías	* Art 8.8: Posibilidad de realizar descanso semanal normal en el vehículo, con instalaciones adecuadas y el vehículo este parado;
		01/04/2020	12/04/2020	Conductores involucrados en la cadena de suministro relacionada con bienes esenciales y medicamentos.	Igual que el anterior más esta medida adicional: * Art 8 (6): Reducción del descanso semanal normal a 24 horas, sin ninguna compensación
		19/03/2020	31/03/2020	Transporte de alimentos, medicamentos y otros bienes esenciales para tiendas y farmacias	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 h.; * Art 6.3: Máximo conducción Bisemanal 96 h.; * Art 8.6: Aplazamiento del descanso semanal más allá de 6 periodos de 24 h.
14/03/2020	18/03/2020	Transporte de alimentos, medicamentos y otros bienes esenciales para tiendas y farmacias	No especificado		

ESPAÑA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	13/04/2020	31/05/2020	Todo el transporte de mercancías.	<p>* Art 6.1: Máximo conducción diario 11 h.;</p> <p>* Art 8.2: Descanso diario normal reducido a 9 h.;</p> <p>* Art 8.6: Posibilidad de tomar dos descansos reducidos consecutivos, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El conductor tome 4 periodos de descanso en esas 4 semanas consecutivas, de los cuales al menos dos deben ser normales y; - no se requiere compensación por descansos semanales reducidos. <p>* Art 8.8: Posibilidad de realizar descanso semanal normal en el vehículo, con instalaciones adecuadas y el vehículo este parado;</p>
		26/03/2020	25/04/2020	Transporte de pasajeros en el territorio español dedicado a tareas agrícolas donde la ruta en cuestión no supere los 50 km.	* Art 8.2: Descanso diario normal reducido a 9 h.;
		26/03/2020	25/04/2020	Todo el transporte de mercancías	* Art 8.8: Posibilidad de realizar descanso semanal normal en el vehículo, con instalaciones adecuadas y el vehículo este parado;
		29/03/2020	12/04/2020	Todo el transporte de mercancías.	<p>* Art 6.1: El límite de conducción diaria puede extenderse siempre y cuando los descansos se ajusten al Reglamento 561/2006.</p> <p>* Art 8.6: Un descanso continuado de al menos 24 horas de descanso semanal se consideraran válidos, sin ninguna compensación.</p> <p>* Art 8.8: Posibilidad de realizar descanso semanal normal en el vehículo, con instalaciones adecuadas y el vehículo este parado;</p>
		14/03/2020	28/03/2020	Todo el transporte de mercancías.	<p>* Art 6.1 levantado el límite diario de conducción</p> <p>* Art 8.6 y las disposiciones de descanso semanal</p>
LETONIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	27/03/2020	25/04/2020	Transporte de mercancías y pasajeros.	<p>* Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas</p> <p>* Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 h.</p> <p>* Art 6.3: Máximo conducción Bisemanal 96 h.;</p> <p>* Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp</p> <p>* Art 8.6: Reducción del descanso semanal normal de 45 horas a 24 horas, sin compensación.</p>
REINO UNIDO	Garantizar el suministro nacional de mercancías	22/04/2020	31/05/2020	Todo el transporte de mercancías en Inglaterra, Escocia, Gales e Irlanda del Norte.	<p>* Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas.</p> <p>* Art 6.2: Máximo diario de semanal a 60 horas.</p> <p>* Art 6.3: Máximo diario de bisemanal a 96 horas.</p> <p>* Art 8.2: Se reduce el descanso diario de 11 h. a 9 h.</p> <p>* Art 8.6: Aplazamiento del inicio del descanso semanal hasta 7 periodos de 24 h, aunque se requerirán dos periodos de descanso semanal regulares o un período de descanso semanal regular y reducido dentro de una quincena</p> <p>Arte. 9.1: Permitir el uso de la exención de ferry / tren en un descanso diario reducido de 9 h.</p>
		23/03/2020	21/04/2020	Todo el transporte de mercancías en Inglaterra, Escocia, Gales y Norte de Irlanda	
NORTE DE IRLANDA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	19/03/2020	23/03/2020	Entrega de combustible para la agricultura, comercios y consumidores domésticos en el Norte de Irlanda, incluidos hospitales, vertederos y aeropuertos.	<p>* Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas</p> <p>* Art 8.6: Posponer el inicio del descanso semanal de 6 periodos de 24 h. a 7 periodos de 24 h., aunque se requieren dos descansos semanales normales o uno normal y uno reducido</p>
REINO UNIDO		18/03/2020	23/03/2020	Entrega de alimentos, cuidado personal, papel y limpieza del hogar y productos farmacéuticos cuando se dirijan a los siguientes viajes en Inglaterra, Escocia y Gales: - Centro de distribución a tiendas - Del fabricante o proveedor a la tienda - Entre centros de distribución Esta exención no se aplica a los conductores que realicen entras directas a los consumidores.	<p>* Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 horas</p> <p>* Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 96 horas</p> <p>* Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp.</p> <p>* Art 8.1: Reducción del descanso diario de 11 h a 9 h</p>

FINLANDIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	26/04/2020	31/05/2020	Transporte de mercancías y pasajeros.	<p>* Art 6.1: Máximo conducción diario 11 h.;</p> <p>* Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 h.;</p> <p>* Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 120 h.;</p> <p>* Art 7: Pausa de 45 mt. se puede dividir en 30 mt. seguidos de 15 mt.</p> <p>* Art 8.2: Descanso diario normal reducido a 9 h.;</p> <p>* Art 8.6: En 2 semanas consecutivas, se tomará al menos un descanso semanal normal y un periodo de descanso semanal reducido de al menos 24 horas. El periodo de descanso semanal reducido no tiene que ser compensado;</p> <p>* Art 8.8: Posibilidad de realizar descanso semanal normal en el vehículo, con instalaciones adecuadas y el vehículo este parado;</p>
		27/03/2020	25/04/2020	Transporte de mercancías y pasajeros.	<p>* Art 6.1: Sin límite diario de conducción.</p> <p>* Art 6.2: Sin límite de la conducción semanal.</p> <p>* Art 6.3: Sin límite de la conducción Bisemanal.</p> <p>* Art 7: Posibilidad de realizar las interrupciones primero la de 30 minutos.</p> <p>* Art 8.1: Reducción descanso diario normal a 9 h.</p> <p>* Art 8.6: Se puede reducir el descanso semanal a 24 h., sin compensación.</p>
ESLOVENIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	15/04/2020	14/05/2020	Todo transporte de mercancías.	<p>* Art 6.1: máximo diario de conducción 11 h.;</p> <p>* Art 6.2: máximo conducción semanal 60 h.;</p> <p>* Art 6.3: máximo conducción bisemanal 96 h.;</p> <p>* Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Interrp.</p> <p>* Art 8.1: Reducción descanso diario normal a 9 h.;</p> <p>* Art 8.6: aplazamiento del inicio del descanso semanal más allá de 6 periodos de 24 h.;</p> <p>* Art 8.8: Posibilidad de realizar descanso semanal normal en el vehículo, con instalaciones adecuadas y el vehículo este parado;</p>
		16/03/2020	14/04/2020	Transporte nacional e internacional de mercancías.	<p>* Art 6.1: máximo diario de conducción 11 h.;</p> <p>* Art 6.2: máximo conducción semanal 60 h.;</p> <p>* Art 6.3: máximo conducción bisemanal 96 h.;</p> <p>* Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Interrp.</p> <p>* Art 8.1: Reducción descanso diario normal a 9 h.;</p> <p>* Art 8.6: aplazamiento del inicio del descanso semanal más allá de 6 periodos de 24 h.;</p>
DINAMARCA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	23/03/2020	11/04/2020	Todo el transporte nacional de mercancías en Dinamarca. Se aplica a los transportes nacionales e internacionales a partir del 26/03/2020 hasta 11/04/2020.	* Art 8.6: Se pospone el descanso semanal durante el periodo reseñado
		13/03/2020	22/03/2020	Todo transporte nacional de mercancías en Dinamarca	* Art 8.6: Se pospone el descanso semanal durante el periodo reseñado
FRANCIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	21/03/2020	19/04/2020	Transporte nacional e internacional de mercancías.	<p>* Art 6.1: máximo diario de conducción 11 h 2 veces por semana.;</p> <p>* Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 h.;</p> <p>* Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 102 h.;</p>
PAISES BAJOS	Garantizar el suministro nacional de mercancías	07/04/2020	31/05/2020	Transporte nacional realizado en sectores cruciales para suministro de farmacias, supermercados y otras tiendas de comida	<p>* Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 h.;</p> <p>* Art 6.2: Máximo conducción semanal 58 h.;</p> <p>* Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 96 h.;</p> <p>* Art 8.6: aplazamiento del inicio del descanso semanal hasta 7 periodos de 24 h.;</p>
		14/03/2020	07/04/2020	Transporte nacional realizado en sectores cruciales para suministro de farmacias, supermercados y otras tiendas de comida	<p>* Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 h.;</p> <p>* Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 h.;</p> <p>* Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 96 h.;</p> <p>* Art 8.6: aplazamiento del inicio del descanso semanal más allá de 6 periodos de 24 h.;</p>



HUNGRÍA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	20/04/2020	31/05/2020	Todo el transporte de mercancías.	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 h.; * Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 h.; * Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 105 h.; * Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp. * Art 8.1: Reducción de descanso diario de 11 h. a 9 h. * Art 8.6: Reducción del descanso semanal normal de 45 horas a 24 horas, siempre que la reducción se compense antes de finalizar la tercera semana. * Art 8.6: Aplazamiento del inicio del descanso semanal de 6 a 7 periodos de 24 h.
		21/03/2020	19/04/2020	Transporte nacional e internacional de mercancías y pasajeros	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 h.; * Art 6.2: Máximo conducción semanal 65 h.; * Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 105 h.; * Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp. * Art 8.1: Reducción de descanso diario de 11 h. a 9 h. * Art 8.6: Reducción del descanso semanal normal de 45 horas a 24 horas, sin compensación. * Art 8.6: Aplazamiento del inicio del descanso semanal de 6 a 7 periodos de 24 h.
GRECIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	18/04/2020	31/05/2020	Todo el transporte de mercancías.	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.1: Máximo conducción diario 11 h.; * Art 6.2: Máximo conducción semanal a 58 h.; * Art 6.3: Máximo conducción bisemanal a 93 h.; * Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp. * Art 8.2: Descanso diario normal reducido a 9 h.; * Art. 8.6: Posibilidad de aplazamiento del descanso semanal a 7 periodos de 24 h. * Art 8.6: Reducción del descanso semanal normal de 45 h. a 24 h., siempre que la reducción se compense con un periodo equivalente de descanso antes de la tercera semana siguiente; * Art 8.8: Posibilidad de realizar descanso semanal normal en el vehículo, con instalaciones adecuadas y el vehículo este parado;
		19/03/2020	17/04/2020	Transporte nacional e internacional de mercancías.	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.1: máximo diario de conducción 11 h.; * Art 6.2: máximo conducción semanal 60 h.; * Art 7: se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp. * Art 8.1: Reducción de descanso diario de 11 h. a 9 h. * Art 8.6: Aplazamiento del inicio del descanso semanal más allá de 6 periodos de 24 h.
AUSTRIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	11/04/2020	31/05/2020	Transporte nacional e internacional de mercancías	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas * Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 horas * Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 100 horas
		16/03/2020	14/04/2020	Transporte nacional e internacional de mercancías	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas * Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 horas * Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 100 horas * Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp. * Art 8.1: Reducción del descanso diario de 11 a 9 h * Art 8.6: Aplazar el inicio del descanso semanal pasados los 6 periodos de 24 horas
CROACIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	17/04/2020	31/05/2020	Transporte nacional e internacional de mercancías de primera necesidad: - Distribución de alimentos e industrias - Combustible - Materias primas - Alimentos para la vida y vida animal - Medicamentos y equipos médicos - Distribución de equipos a hospitales y otras instituciones publicas	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas * Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 horas * Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 96 horas * Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp. * Art 8.2: Descanso diario normal reducido a 9 h.;
		18/03/2020	16/04/2020	Transporte nacional e internacional de mercancías de primera necesidad: - Distribución de alimentos e industrias - Combustible - Materias primas - Alimentos para la vida y vida animal - Medicamentos y equipos médicos - Distribución de equipos a hospitales y otras instituciones publicas	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas * Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 horas * Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 96 horas * Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp. * Art 8.1: Reducción del descanso diario de 11 a 9 h * Art 8.6: Reducción del descanso semanal normal de 45 horas a 24 horas, sin compensación.



NORUEGA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	13/03/2020	31/05/2020	Todo el transporte de mercancías.	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 h.; * Art 6.2: Máximo conducción semanal 58 h.; * Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 96 h.; * Art 8.6: Cada dos semanas, una reducción del período de descanso semanal regular de 45 horas a 24 horas, no se requiere compensación por el descanso semanal reducido
		14/03/2020	13/04/2020	Transporte nacional e internacional de mercancías y pasajeros	<ul style="list-style-type: none"> * Art 8.1: Reducción del descanso diario de 11 a 9 h * Art 8.6: Al menos un descanso semanal reducido cada semana del periodo dispensado
ESLOVAQUIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	18/04/2020	31/05/2020	Todo el transporte de mercancías.	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas * Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 horas * Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 96 horas * Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp. * Art 8.2: Reducción del descanso diario de 11 a 9 h
		19/03/2020	17/04/2020	Transporte nacional e internacional de mercancías	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas * Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 horas * Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 96 horas * Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp. * Art 8.1: Reducción del descanso diario de 11 a 9 h
MALTA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	17/04/2020	31/05/2020	Todo el transporte de mercancías.	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 h.; * Art 6.2: Máximo conducción semanal 58 h.; * Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp. * Art 8.2: Reducción descanso diario de 11 h. a 9 h.
		18/03/2020	16/04/2020	Transporte internacional de mercancías	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.1: Conducción diaria máxima de 11 horas * Art 8.1: Reducción del descanso diario de 11 a 9 h
ALEMANIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	18/04/2020	31/05/2020	Transporte de mercancías de primera necesidad como: comida, medicinas, equipamiento médico y combustible	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.1: Se permite conducir 10 horas hasta 5 veces por semana. * Art 8.6: Posibilidad de tomar dos descansos reducidos consecutivos: <ul style="list-style-type: none"> - El conductor tome 4 periodos de descanso en esas 4 semanas consecutivas, de los cuales al menos dos deben ser normales y; - La compensación a esos dos descansos semanales reducidos debe hacerse antes del siguiente periodo de descanso.
		18/03/2020	17/04/2020	Transporte de mercancías de primera necesidad como: comida, medicinas, equipamiento médico y combustible	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.1: Se permite conducir 10 horas hasta 5 veces por semana. * Art 8.6: Posibilidad de tomar dos descansos reducidos consecutivos: <ul style="list-style-type: none"> - El conductor tome 4 periodos de descanso en esas 4 semanas consecutivas, de los cuales al menos dos deben ser normales y; - La compensación a esos dos descansos semanales reducidos debe hacerse antes del siguiente periodo de descanso.
LUXEMBURGO	Garantizar el suministro nacional de mercancías	15/04/2020	31/05/2020	Todo el transporte de mercancías.	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 h., máximo 3 veces/semana; * Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 96 h.; * Art 8.6: Aplazamiento del inicio del descanso semanal hasta 7 periodos de 24 h., con la compensación en la semana siguiente. * Art 8.8: Posibilidad de realizar descanso semanal normal en el vehículo, con instalaciones adecuadas y el vehículo este parado;
		19/03/2020	17/04/2020	Transporte nacional e internacional de mercancías	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 horas * Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 96 horas * Art 8.6: Posponer el inicio del descanso semanal pasados los 6 periodos de 24 horas
POLONIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	17/04/2020	31/05/2020	Todo el transporte de mercancías y; Transporte de pasajeros en relación con el regreso de los ciudadanos a sus países de origen.	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas * Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 h. * Art 6.3: Máximo conducción Bisemanal 96 h.; * Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp * Art 8.8: Posibilidad de realizar descanso semanal normal en el vehículo, con instalaciones adecuadas y el vehículo este parado;
		18/03/2020	16/04/2020	Transporte nacional e internacional de mercancías y pasajeros	<ul style="list-style-type: none"> * Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas * Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 horas * Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 96 horas Art 7: se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp.

IRLANDA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	17/04/2020	31/05/2020	Todo el transporte de mercancías.	<p>* Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 112 h.;</p> <p>* Art 8.4: Posibilidad de realizar 5 descansos diarios reducidos.</p> <p>* Art 8.6: En 2 semanas consecutivas se puede realizar, descanso semanal normal y descanso semanal reducido, sin que se requiera compensación por el descanso semanal reducido.</p> <p>* Art 8.8: Posibilidad de realizar descanso semanal normal en el vehículo, con instalaciones adecuadas y el vehículo este parado;</p>
		18/03/2020	16/04/2020	Transporte nacional e internacional de mercancías	<p>* Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 112 horas</p> <p>* Art 8.6: Se permiten dos descansos semanales reducidos consecutivos. No se aplaza el inicio del descanso (debe iniciarse antes de las 144 h)</p>
BULGARIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	18/04/2020	31/05/2020	Todo el transporte de mercancías.	<p>* Art 6.1: Máximo conducción diario de 11 h.;</p> <p>* Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp.</p> <p>* Art. 8.6: Posibilidad de tomar dos períodos de descanso semanal reducidos consecutivos de al menos 24 horas, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El conductor tome al menos 4 períodos de descanso semanales en estas 4 semanas consecutivas, de los cuales al menos 2 serán períodos de descanso semanales normales (45 h.) y ; - La compensación por estos 2 períodos de descanso semanal reducidos debe tomarse antes del siguiente periodo de descanso. <p>* Art 8.8: Posibilidad de realizar descanso semanal normal en el vehículo, con instalaciones adecuadas y el vehículo este parado;</p>
		19/03/2020	13/04/2020	Transporte nacional e internacional de mercancías	<p>* Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas</p> <p>* Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp.</p> <p>Art 8.6 Reducción del descanso semanal normal de 45 a 24 horas sin compensación</p>
RUMANIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	15/04/2020	31/05/2020	Todo el transporte de mercancías.	<p>* Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas.</p> <p>* Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp.</p> <p>* Art 8.2: Se reduce el descanso diario de 11 h. a 9 h.</p> <p>* Art 8.6: Aplazamiento del descanso semanal hasta 7 periodos de 24 h.</p>
		18/03/2020	16/04/2020	Transporte nacional e internacional de mercancías	<p>* Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas</p> <p>* Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp.</p> <p>* Art 8.1: Reducción del descanso diario de 11 a 9 h</p> <p>* Art 8.6: Aplazamiento del descanso diario pasadas las 144 horas</p>
SUECIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	15/04/2020	31/05/2020	Todo el transporte de mercancías y todo el transporte de pasajeros	<p>* Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas</p> <p>* Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 h.</p> <p>* Art 6.3: Máximo conducción Bisemanal 120 h.;</p> <p>* Art 8.2: Se permiten 9 h. de descanso dentro del periodo de 24 h.</p> <p>* Art 8.6: En 2 semanas consecutivas, posibilidad de realizar un descanso semanal normal y un descanso semanal reducido. El periodo de descansos semanal reducido no tiene que ser recuperado.</p> <p>* Art 8.8: Posibilidad de realizar descanso semanal normal en el vehículo, con instalaciones adecuadas y el vehículo este parado;</p>
		16/03/2020	14/04/2020	Todo tipo de mercancías y viajeros en Suecia	<p>* Art 8.2: El descanso diario debe ser de 9 horas, sin que tenga que hacerse en 24 horas</p> <p>* Art 8.6: Se permite un descanso semanal reducido sin compensación</p> <p>* Art 6: Conducción diaria, semanal y bisemanal puede aumentarse tanto como lo permita el cumplimiento de los tiempos de descanso</p>
REPÚBLICA CHECA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	18/04/2020	31/05/2020	Todo el transporte de mercancías.	<p>* Art 6.1: Máximo conducción diario 11 h.;</p> <p>* Art 6.2: Máximo conducción semanal a 60 h.;</p> <p>* Art 6.3: Máximo conducción bisemanal a 100 h.;</p> <p>* Art 8.2: Descanso diario normal reducido a 9 h.;</p> <p>* Art. 8.6: Aplazamiento del descanso semanal a 7 periodos de 24 h.</p> <p>* Art 8.8: Posibilidad de realizar descanso semanal normal en el vehículo, con instalaciones adecuadas y el vehículo este parado;</p>

Si tiene cualquier duda o aclaración al respecto, puede contactar con el departamento técnico o jurídico de **ASGtrans**.